



Puerto  
Vallarta

Regidores  
Sala C

5.11

20:38 HRS

**ASUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Edificio.

**ACUERDO PROPUESTO:** Autorización para la ampliación presupuestal a la partida específica 3321 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PROPONENTE:** Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

1

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:**

Que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento, la ampliación de recursos económicos por el orden de \$29'858,400.00 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para dar suficiencia presupuestal a la partida específica 3321, correspondiente a Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, para el presente ejercicio fiscal, con el objeto de llevar a cabo la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que fuera aprobado mediante acuerdo edilicio número 095/2025, emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2025. Ofreciendo para ello la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Como parte de las obligaciones y facultades que competen a este Ayuntamiento, el artículo 37, fracción XIV, contempla la formulación, evaluación y revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos que los ordenamientos legales lo establecen. Las disposiciones contenidas en estos instrumentos urbanos, serán observables en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano ejerza la autoridad municipal por ser de su competencia.



Bajo este contexto, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 53, contempla como ordenamientos municipales a los instrumentos jurídicos que regulan el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

II.- Es así, que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2025, aprobó mediante acuerdo edilicio número 095/2025, turnar al análisis de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos la evaluación y revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como de los Planes de Desarrollo Urbano, instruyéndose al efecto a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la evaluación, revisión y en su caso actualización de los citados instrumentos, representando esta aprobación que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano cuente con los recursos económicos y humanos necesarios para realizar los trabajos encomendados.

III.- En ese sentido, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó vía presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, en el concepto 3300 relativo a Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, la partida genérica 332 denominada Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas con un techo financiero por la cantidad de \$215,814.00 (doscientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 m.n.), recursos que de acuerdo a lo estimado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano resultan ser insuficientes para llevar a cabo la evaluación, revisión y en su caso actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como de los Planes de Desarrollo Urbano.

IV.- Al respecto, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 221, fracción II, estipula que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del gasto, el gobierno municipal podrá realizar las erogaciones adicionales a las aprobadas en el citado ordenamiento. Así mismo, en el caso de que alguna de las asignaciones resulte insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la administración pública municipal, prevé que **el Ayuntamiento podrá decretar las ampliaciones necesarias** previa justificación de los ingresos adicionales **o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones del gasto**, en las que deberá soportarse el nuevo gasto, siempre que no altere el balance presupuestario. Motivo por el cual se realiza la solicitud a través de esta iniciativa.

La presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, se encuentra sustentada en el siguiente

#### MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



Puerto  
Vallarta

Regidores  
Sala C

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**III.-** De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

**IV.-** Que como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 37, fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la ampliación presupuestal por la cantidad de \$29'858,400.00 (veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para dar suficiencia presupuestal a la partida específica 3321, correspondiente a Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, con la finalidad de llevar a cabo la evaluación, revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobada mediante acuerdo edilicio número 095/2025, emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que dé cumplimiento a lo aprobado por este Ayuntamiento en el punto inmediato anterior de este apartado, realizando en su caso la reducción en otras previsiones del gasto, conforme a lo previsto por Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, las cuales informará oportunamente a los integrantes del Ayuntamiento.



ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE AGOSTO DE 2025

REGIDOR, MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PLANEACIÓN  
DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

c.c.p.- Archivo



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 225 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx